ADENDA MODIFICATORIA No. 01
PROCESO DE SELECCION MINIMA CUANTIA CMC-052-2024

El Municipio de la Dorada, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4,** se encuentra facultado legalmente para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, con el animo de dar cumplimiento de lo normado en materia contractual frente a los procesos de minima cuantia, siendo necesario perpetrar una modificación al horario establecido para el plazo de manifestacion de interes de limitar la convocatoria a Mipymes, estipulado de la siguiente manera:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(...) 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme." (...)

Por lo anterior, se modifica el plazo del cronograma de manifestacion de interes de limitar la convocatoria a Mipymes, el cual sera el de un (1) habil antes de la presentacion de ofertas conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**

Por lo anterior, se corrige el documento antes publicado y adjuntado en la platafforma del Secop II, en virtud del principio de transparencia y de selección objetiva al presente proceso de selección.

En todo lo demás, el presente cronograma continua igual a lo establecido desde su publicacion suscribiendo la presente adenda a los dieciocho (18) de Diciembre de 2024.

MISAEL EDUARDO ORTIZ BUSTOS
Secretario General y Administrativo
Municipio de La Dorada Caldas

Elaboro: Nilton Eric Cuellar Otavo- Abogado / Contratista SGA
Reviso: Viky Beltran Salazar-Director de la División Juridica